



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-581058-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N° 0959-2024-MTC/17.02 y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Isauro Condori Pacci, con RUC N° 10004511862, con domicilio en el Perú en Calle Haiti N° 213, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, representante legal en el Perú de la empresa **PARANALOG TRANSPORTES LTDA** de nacionalidad brasileña, en adelante La Empresa, bajo el documento indicado en Visto, solicita el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de carga, desde la República Federativa del Brasil hacia la República del Perú y viceversa, al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur, aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC;

Que, el artículo 21° del ATIT, señala que *“Cada país signatario otorgará los permisos originarios y complementarios para la realización de transporte bilateral o en tránsito dentro de los límites de su territorio. Las exigencias, términos de validez y condiciones de estos permisos serán los que indican en las disposiciones del presente Acuerdo”*; y el artículo 25° señala que *“Los permisos originarios deberán ser otorgados con una vigencia prorrogable por periodos iguales”*. A su vez, *el permiso complementario será otorgado en iguales términos, por lo que este último mantendrá su vigencia mientras el país que otorgó el permiso originario no comunique su caducidad (...)*;

Que, el artículo 24° del ATIT, establece que, *para fines de requerir el permiso complementario, La Empresa deberá presentar al Organismo Nacional competente del otro país signatario en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de expedición del documento de idoneidad que acredita el permiso originario, conjuntamente con la solicitud, los siguientes documentos:*

- a) *Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario.*
- b) *Prueba de la designación, en el territorio del país en que solicita el permiso complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a La Empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que debe intervenir en la jurisdicción del país;*

Que, en el Acta de la II Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Argentina, realizada en la ciudad de Lima, en fechas 21 y 22 de abril de 2002, ambas delegaciones acordaron, para requerir el permiso complementario en el otro país signatario, será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de emisión del referido Documento;

Que, el representante legal en el Perú de la empresa **PARANALOG TRANSPORTES LTDA**, de nacionalidad brasileña, mediante la mesa de partes de este Ministerio, solicita el otorgamiento del Permiso Complementario a favor de su representada, adjuntando el Documento de Idoneidad N° **8071/24** y su Anexo (Descripción de Vehículos Habilitados), el cual ha sido expedido el 22 de noviembre de 2024, por lo que, la vigencia del referido documento de idoneidad se encuentra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3576087> ingresando el número de expediente **T-581058-2024** y la siguiente clave: DUACYC .



Resolución Directoral

dentro de los alcances de III Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Brasil;

Que, de la verificación en el Registro Internacional de Transporte Terrestre de carga extranjera, se aprecia que la empresa **PARANALOG TRANSPORTES LTDA**, de nacionalidad brasileña, no se encuentra inscrito en el registro acotado; asimismo, los tracto camión de placas de rodaje BCN4A44, BCN4B44, BCN8A22, BEZ4A03, BEZ4A08, RHT2A01, RHT2A05, SEN2D93, SEN2D94, SES8G64, SES8G67, SET7D71, SFA5J73, SFD4A65, SFD7G75, SFE4A65 y los semirremolques de placas de rodaje BCN5F22, BCN7E44, BCN8E44, BEI6J01, BEK3G61, BEZ4A05, BEZ4A07, RHJ4G05, RHJ7D66, RHT2A02, RHT2A06, SES8G68, SEY5J68, SEY5J70, SEY5J73, SFE4A55, descritos en el Anexo (Descripción de Vehículos Habilitados) del Documento de Idoneidad N° 8071/24 tampoco se encuentran habilitados;

Que, en el Documento de Idoneidad N° 8071/24 y en el poder otorgado por la empresa brasileña, a favor de Juan Isauro Condori Pacci, que adjunta el recurrente, se aprecia la apostilla de conformidad al convenio de la Haya del 05 de octubre de 1961;

Que, la solicitud presentada por La Empresa, es un procedimiento de evaluación previa, con plazo máximo de atención de doce (12) días hábiles para que la administración emita pronunciamiento, el cual vencerá el 03 de enero de 2025;

Que, al respecto, el Principio de presunción de veracidad nos dice, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, la documentación que adjunta la peticionaria para el otorgamiento del Permiso Originario para realizar transporte internacional terrestre de carga por carretera en el ámbito del Cono Sur, son verdaderos, por lo tanto, en el presente caso la administración se reserva el derecho de ejercer la fiscalización posterior.

Que, mediante el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio de 2021, establece que "La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia;

Que, el TUO de la LPAG, señala que *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3576087> ingresando el número de expediente **T-581058-2024** y la siguiente clave: DUACYC .



Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) de los Países del Cono Sur, el TUO de la LPAG y Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante R.M. N° 040-20224-MTC, publicado el 29 de enero de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la **PARANALOG TRANSPORTES LTDA**, de nacionalidad brasileña, el Permiso Complementario conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, para realizar transporte internacional terrestre de carga, de acuerdo a los siguientes términos:

NATURALEZA DEL TRANSPORTE	:	CARGA
MODALIDAD DEL TRÁFICO A EFECTUAR	:	BILATERAL CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ORIGEN Y DESTINO	:	REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL – REPÚBLICA DEL PERÚ Y VICEVERSA
VIGENCIA	:	HASTA EL 01 DE MAYO DE 2034 DE 2034
FLOTA VEHICULAR	:	

TIPO	AÑO	MARCA	TIPO DE CARROCERÍA	N° CHASIS	EJES	CARG. ÚTIL	MATRICULA
Tracto camión	2003	VOLVO	NÃO SE APLICA	9BVA4DAA03E686517	2	0,0	AKZ5786
Tracto camión	2009	VOLVO	NÃO SE APLICA	9BVAS02A59E749293	2	0,0	DVT6H80
Tracto camión	2010	SCANIA	NÃO SE APLICA	9BSG4X200A3663972	3	5,0	EJY9J05
Semirremolque	2020	RANDON	CARGA SECA/CARROCERIA ABERTA	9ADG1353LMM464702	3	23,0	CSV7H59
Semirremolque	2001	GUERRA	CARGA SECA/CARROCERIA ABERTA	9AA07133G1C034255	3	23,0	HRS1E91
Semirremolque	1996	GUERRA	CARGA SECA/CARROCERIA ABERTA	9AA071330TC017341	3	23,0	IEI9654
Semirremolque	2003	GUERRA	BAÚ SIMPLE/CARROCERIA FECHADA	9AA08153G4C045751	3	23,0	ILP7I57
Semirremolque	2013	FACCHINI	BAÚ SIMPLE/CARROCERIA FECHADA	94BF1463DDR021558	3	23,0	IZL1F18

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero conforme al ATIT.

Artículo 3.- Esta Dirección procederá con la inscripción del permiso en el registro respectivo y emitirá la documentación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3576087> ingresando el número de expediente **T-581058-2024** y la siguiente clave: DUACYC .



Resolución Directoral

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

EISEN ISAAC IPARRAGUIRRE ALAN

DIRECTOR DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3576087> ingresando el número de expediente **T-581058-2024** y la siguiente clave: DUACYC .